

# **A.C.P.S.I.E**

# **MANUAL DEL**

# **VETERINARIO**

# **AUTORIZADO**

# **(REF. LGPSI08001)**

## **ÍNDICE.**

- I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y NORMATIVOS.**
  - i. Del Real Decreto 662/2007 de 25 de Mayo.**
  - ii. Reglamento del Libro Genealógico de Pura Sangre Ingles de España.**
- II. SOLICITUD DE PERSONAL AUTORIZADO.**
- III. INCLUSIÓN EN LA LISTA.**
- IV. PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES.**
  - 1. -IDENTIFICACIÓN.**
  - 2. -VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD.**

## **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y NORMATIVOS.**

### **1.- Del Real Decreto 662/2007 de 25 de Mayo.**

#### **Artículo 22. Identificación de los équidos.**

*1. Los équidos de razas puras equinas deberán ser reseñados tras su nacimiento. La reseña se realizará por un veterinario designado por la asociación oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza correspondiente o, en su caso, por la comunidad autónoma donde se realice la reseña, preferentemente a pie de madre y antes del destete, y se complementará con la implantación de un sistema electrónico de identificación adecuado a la normativa UNE-ISO 11784 y UNE-ISO 11785, y con la toma de muestras, en su caso, para la realización del análisis de sus marcadores genéticos.*

### **2.- Del reglamento del Libro Genealógico de Pura Sangre Inglés de España.**

#### **Artículo 6º. Órganos del Libro.**

*La Dirección y Administración del Libro Genealógico corresponde*

- 1.- A la Comisión del Libro Genealógico.*
- 2.- Al Director del Libro.*

**6.1.-** *La Comisión del Libro Genealógico estará compuesta por un Presidente (que será elegido de entre los miembros propuestos por ACPSIE), 2 vocales designados por la ACPSIE (que podrán no ser criadores), otros dos vocales designados por la SFCCE, y el Inspector de la Raza, actuando como Secretario, sin voto, el Director del Libro. SU cargo será ejercido por dos años, pudiendo ser reelegidos por periodos bianuales. Ningún miembro de la Comisión podrá intervenir en ninguna cuestión que le afecte directamente, debiendo abstenerse con carácter previo.*

*Serán funciones de la Comisión:*

*Velar por el cumplimiento de las actuaciones y procedimientos previstos en este Reglamento.*

*Proponer a la Junta Directiva de la ACPSIE y, en su caso, de la SFCCE, la aprobación y modificación del Reglamento, en especial, cuando así lo exija la normativa nacional ó internacional del Libro Genealógico (I.S.B.C.).*

*Interpretar el presente Reglamento en el ejercicio de sus competencias.*

*Resolver los recursos de los criadores en las actuaciones denegadas, mediante resolución motivada en el procedimiento establecido al efecto, que no podrá durar mas de sesenta días laborales y en el que necesariamente se otorgará un plazo de alegaciones y prueba así como el correspondiente trámite de audiencia.*

*Estudiar y, en su caso, autorizar, con carácter extraordinario, las inscripciones fuera de plazo.*

*Aprobar la creación de Secciones ó Registros Especiales, del Libro Genealógico, de acuerdo con la normativa de la raza.*

*Aprobar, anualmente, la relación de veterinarios autorizados.*

*Designar, de acuerdo con la normativa vigente, los laboratorios reconocidos para la realización de los marcadores genéticos y los diagnósticos de paternidad.*

*La Comisión, que regulará su propio funcionamiento, se reunirá, a propuesta del Presidente ó de la mitad más uno de sus miembros cuantas veces sea necesario, y al menos una vez al año.*

*La Comisión informará, al menos, una vez al año, de sus actuaciones, a la Junta Directiva de la ACPSIE y de la SFCCE.*

**Artículo 8º.- Veterinarios Autorizados.**

*El Libro Genealógico dispondrá de una Lista de veterinarios Autorizados (que deberán ser Colegiados ó, en su caso, de la Administración), para realizar las funciones que se especifican en la presente Reglamento, relacionadas con el procedimiento de identificación de los équidos y aquellas que le sean requeridas por el Libro Genealógico.*

- *Los Veterinarios Autorizados serán acreditados, previa solicitud, para el cumplimiento de sus funciones por el Libro Genealógico.*
- *Los Veterinarios incluidos en la lista podrán ser renovados, con carácter anual, por la Comisión del Libro Genealógico.*
- *Los Veterinarios deberán formalizar su compromiso de cumplimiento de las funciones impuestas por el presente reglamento, así como su disponibilidad, mediante documento oficialmente establecido.*
- *Los Veterinarios Autorizados deberán participar en los cursos ó seminarios a los que se les convoque para asegurar el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.*
- *Los Veterinarios Autorizados no podrán, en ningún caso, desempeñar ninguna de las funciones relacionadas con la identificación o control de équidos de su propiedad.*

**Artículo 9º.- Registro de Nacimientos.**

**9.2 Procedimiento de identificación e inscripción.**

*El criador que desee identificar un équido, para su posterior inscripción, deberá remitir a la oficina de LG la Solicitud de Servicio, en la que debe figurar el Veterinario que elija de entre los oficialmente autorizados por el Libro genealógico. .....*

**9.3.- Identificación.**

*La identificación se llevará a cabo, exclusivamente, por Veterinario Autorizado, preferiblemente antes del destete, de acuerdo con la legislación vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.*

*La identificación comprende las siguientes actuaciones, que deberán practicarse en un mismo acto:*

- *Elaboración de la reseña escrita y gráfica.*
- *Implantación del microchip.*
- *Toma de muestra biológica para análisis genético.*

*Una vez realizada la identificación, el Veterinario Autorizado entregará al solicitante una copia del Documento de Preinscripción (copia para el solicitante), según el modelo que se relaciona en el anexo I (Documentos), que servirá como documento provisional de identificación y solicitud de inscripción.*

**Artículo 16º.- Establecimiento.**

*1.- La Junta Directiva de la ACPSIE establecerá y publicará, anualmente, las tarifas para las actuaciones señaladas en el Presente Reglamento.*

*2.- Los honorarios de los Veterinarios Autorizados serán los que libremente se establezcan entre las partes y serán satisfechos directamente por los solicitantes a los veterinarios.*

## SOLICITUD DE PERSONAL AUTORIZADO.

Cualquier veterinario colegiado o de la administración podrá solicitar su inclusión en la lista de Veterinarios Autorizados mediante solicitud remitida por correo, fax o e-mail adjuntando fotocopia de DNI o DNI escaneado, mediante la remisión de la siguiente ficha:

C/ Domenico Scarlatti nº 1 28003 Madrid Teléfono. 915502301 Fax. 915502301 Email: Lgpsi@purasangreingles.com	<b>Libro Genealógico Pura Sangre Ingles</b> Stud-Book Español Thoroughbred Stud-Book of
---	---

### FICHA DE VETERINARIO AUTORIZADO

Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
N.I.F.:	
Pais:	
provincia:	
Población:	
Dirección:	
C. Postal:	
Teléfono A:	
Teléfono B:	
Fax:	
Email:	
<b>PROVINCIAS DE SERVICIO</b>	
Número de Colegiado:	

Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL VETERINARIO

Fdo.

Recuerde rellenar todos los datos y enviar fotocopia clara de su DNI en caso de no ser enviado por e-mail.

## INCLUSION EN LA LISTA.

Una vez recibidas las solicitudes completas. La oficina de LG remitirá a la dirección señalada en la ficha, un sobre en el cual encontrará la siguiente documentación:

- Carta de bienvenida.
- Manual del Veterinario.
- Normas del Laboratorio para el envío de muestras.
- Léxico Internacional.
- Documento de compromiso.

<b>Libro Genealógico</b> <b>Pura Sangre Ingles</b> Stud-Book Español Thoroughbred Stud-Book of Spain	C/ Domenico Scarlatti nº 1 28003 Madrid.- SPAIN Teléfono.+(34) 915502301 Fax.+(34) 915502301 Email: Lgpsi@purasangreingles.com
---	---

# DECLARACION DE COMPROMISO.

D. \_\_\_\_\_

Con D.N.I nº..... y colegiado por el Ilustre Colegio de Veterinarios de..... declaro estar conforme con lo dispuesto en el Documento "Manual del Veterinario Designado (ref. LGPSI08001)" y ser ciertos los datos aportados en la solicitud de incorporación a la lista de veterinarios autorizados del Libro Genealógicos de Caballos de Pura Sangre Inglesa, y me comprometo a:

- 1.- Realizar las actuaciones encomendadas por el Libro Genealógico en las actuaciones de identificación y verificación de identidad en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la documentación.
- 2.- A identificar a los équidos según lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 662/2007 de 25 de mayo.
- 3.- A extraer la muestra biológica, implantar un microchip y realizar la reseña gráfica en un mismo acto.
- 4.- Al envío de la muestra biológica según lo dispuesto en el documento .....
- 5.- Al envío de la documentación al Libro Genealógico (datos) por correo certificado o currier comercial en un plazo no superior a 20 días desde la realización de la actuación.
- 6.- A realizar por mi mismo las actuaciones de reseñado, microchipado y toma de muestra biológica y envío, sin delegar en terceras personas o socios comerciales.
- 7.- A mantener copia de las actuaciones realizadas al menos durante dos años.
- 8.- A no realizar servicios para ejemplares en las que tenga la titularidad en exclusiva o compartida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo el tratamiento de los datos personales incluidos en mi solicitud, así como su utilización y comunicación a terceros para la prestación de servicios y gestión administrativa del Libro Genealógico\*.

Una vez leída toda la documentación deberá firmar el Documento de Compromiso y enviarlo por correo a la dirección de la Oficina del Libro Genealógico. Una vez recibida, en la Oficina de LG, vd. será automáticamente incorporado a la lista de veterinarios autorizados.

## **PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES.**

Las actuaciones que un veterinario autorizado puede realizar, son todas aquellas relacionadas con **la identificación, verificación de identidad y en los casos que ello fuera necesario, la toma de muestra biológica (sangre) para la realización de ADN.**

### **IDENTIFICACIÓN.**

La secuencia de acciones para la IDENTIFICACIÓN será como sigue:

El ganadero propone en la Solicitud de Servicio el veterinario elegido por él, para la realización de la actuación.

La oficina de LG remite al veterinario elegido; un “Documento de Preinscripción” (autocalcable de cuatro ejemplares), en el que aparece un teléfono para contactar con el solicitante y un tubo por cada ejemplar del que tenga que enviar muestra al Laboratorio. En caso de que tuviera que sacar sangre a la madre del potro/a recibirá también un Documento de “Solicitud de Análisis Genético”.

Una vez concertada por vd la visita con el ganadero, deberá realizar en el mismo acto la reseña (de acuerdo con el léxico internacional), el microchipado y la toma de muestra biológica, recuerde SIEMPRE SANGRE, a pesar de que el Laboratorio admita otro tipo de muestra.

**MUY IMPORTANTE:** El microchip implantado deberá cumplir con la norma UNE-ISO-11784 y UNE-ISO 11785 y deberá tener 15 dígitos.

Tenga en cuenta que en el anverso del “Documento de Preinscripción” aparece una reseña gráfica, que será la que vd. debe rellenar en el campo, dicha reseña “en sucio”, deberá posteriormente trasladarse al reverso, esta vez en limpio e incorporar la reseña escrita en texto claro.

Asimismo en ese mismo acto deberá adherir en el anverso de las sucesivas copias del Documento de Preinscripción, las etiquetas autoadhesivas del microchip y las etiquetas autoadhesivas de los tubos de muestra de sangre.

Una vez finalizado y antes de abandonar la explotación, entregará al responsable del ejemplar, la copia correspondiente firmada.

Posteriormente, como trabajo de gabinete deberá enviar las muestras de sangre junto con la correspondiente copia del “Documento de Preinscripción” al Laboratorio de Genética Molecular que se indica en la documentación enviada (tenga en cuenta las normas de envío) y rellenar el reverso del “Ejemplar para el Libro Genealógico”, en limpio y claro, y enviarlo por correo a la Oficina del Libro Genealógico. Con lo que el acto de la identificación para la inscripción habrá finalizado.

### **VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD.**

La verificación de identidad es una actuación requerida para la inclusión de animales en el Registro de Reproductores y realizaciones de nuevas analíticas.

La secuencia de acciones para la VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD será igual pero con algunas diferencias.

El documento que el vd. recibirá será en esta ocasión, un documento de “Solicitud Análisis Genético”, y se procederá como sigue:

En caso de que la identidad del animal sea confirmada y no existan diferencias entre la que presenta el animal, se pondrá en el anverso y a mano “IDENTIDAD VERIFICADA”.

En caso de que la identidad del animal sea confirmada, es decir no hay duda de que se trata del mismo animal, y existan pequeñas diferencias se procederá a rellenar la reseña, pero sin toma de muestra de sangre y se pondrá en el anverso y a mano “IDENTIDAD VERIFICADA con correcciones”.

En caso de que existan discrepancias entre la reseña del pasaporte del caballo y la que realmente presenta el animal, y por tanto serias dudas en la identidad real del animal, deberá rellenar la reseña tomando en este caso una muestra de sangre para su envío al laboratorio.

**DOCUMENTACIÓN A EMPLEAR.**

Por cada actuación requerida Vd. recibirá los documentos oficiales del Libro Genealógico, que serán los que deba utilizar.

Tenga en cuenta que la mayoría de ellos son autocalcables y deberá entregar la copia correspondiente al ganadero.

Que debe archivar su copia de todas las actuaciones que realice al menos durante dos años.

Madrid 1 de febrero del 2008.